



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2020*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D. MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ
2º Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado.
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
13/10/2020
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2020, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“**ALBERTO GALINDO ROSIQUE**, Concejale-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco,

EXPONE:

El 19 de septiembre de 2017 se aprobó en Junta de Gobierno Local la determinación de los espacios para la instalación de puestos ambulantes de venta de flores, con motivo de la fecha del 1 de noviembre “Día de Todos los Santos”. Este acuerdo se adoptó conforme a la reunión mantenida con los comerciantes que regentan locales de floristería y con la empresa que gestiona los mercados semanales, en la que se manifestó la necesidad de



realizar cambios en la ubicación y dimensiones autorizadas para esos puestos ambulantes, con la finalidad de no perjudicar a los comercios de floristería, ni impedir el paso de viandantes o las entradas a comercios y edificios de gran afluencia de personas.

Con la finalidad de ratificar y mantener los acuerdos aprobados en la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de septiembre de 2017, nuevamente se propone la aprobación en los mismos términos y que de forma literal se detallan en los apartados de los acuerdos.

Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Determinar los siguientes espacios para la instalación de puestos ambulantes de venta de flores:

- **Jardín Juan Porta (Avda. Plácido Domingo), en Torre-Pacheco.**
- **Plaza Nicolás de Las Peñas, en Dolores de Pacheco.**
- **Jardín Isabel Sánchez García, en Balsicas.**
- **Plaza Iglesia, en Roldán.**

SEGUNDO: Establecer que las dimensiones de los puestos serán como máximo de 4 m. x 3 m., y los días de su ubicación serán el 30 y 31 de octubre en horario comercial.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 13 de octubre de 2020.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Determinar los siguientes espacios para la instalación de puestos ambulantes de venta de flores:

- **Jardín Juan Porta (Avda. Plácido Domingo), en Torre-Pacheco.**
- **Plaza Nicolás de Las Peñas, en Dolores de Pacheco.**
- **Jardín Isabel Sánchez García, en Balsicas.**
- **Plaza Iglesia, en Roldán.**

SEGUNDO: Establecer que las dimensiones de los puestos serán como máximo de 4 m. x 3 m., y los días de su ubicación serán el 30 y 31 de octubre de 2020 en horario comercial.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Policía Local y al Departamento de Urbanismo para su conocimiento y advertir que la ubicación en ningún momento puede obstaculizar el paso de viandantes, por lo que en Urbanismo deben ubicar los puestos para que no se



ocupen las aceras, sino el interior de las plazas.

II.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta de fecha 9 de octubre de 2020, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR PARA EL CURSO 2020-2021

En relación a la subvención en régimen de concurrencia competitiva al Ayuntamiento de Torre Pacheco para financiar actuaciones en materia de absentismo escolar y de prevención del abandono escolar para el año 2020-2021, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se informa que con fecha 26 de septiembre de 2020 se publica en el BORM el extracto de la Orden de 22 de septiembre, para convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones en materia de absentismo y de prevención del abandono escolar desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- El objeto de la subvención es garantizar el derecho a la educación de las y los menores en edad de escolaridad obligatoria, evitando el absentismo y/o abandono escolar.

TERCERO.- Con fecha 5 de octubre del corriente se emite nota informativa por las trabajadoras sociales del programa de familia comunicando la publicación del extracto de dicha orden al objeto de concurrir a la convocatoria de la misma.

CUARTO.- Vista la oportunidad de concurrir a dicha subvención, con fecha 6 de octubre por la Concejala de Servicios Sociales e Inmigración se dicta providencia de inicio del procedimiento para concurrir a la subvención para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar para el curso académico 2020-2021.

QUINTO.- Entre los gastos subvencionables se prevé la **contratación de personal técnico especializado en intervención social**. El importe a subvencionar se calculará teniendo en cuenta el número de alumnos escolarizados en el municipio, por lo que se trata una cantidad económica fija, que asciende 6.500 €, y otra cantidad variable, que estará en



función de la valoración de los proyectos de actuación presentados, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La ley Orgánica 2/2016, de 3 de mayo de Educación, establece en el artículo 1, apartado p) uno de los principios de la educación la cooperación y colaboración de las administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa. De igual manera, la citada ley en el artículo 8 dispone, que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones cada uno en el ámbito de sus competencias para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

SEGUNDO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, entre otras, las previstas en la letra n) “Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y (...)”

CONSIDERANDO que dicha subvención **no lleva aparejado ningún compromiso de financiación por parte de esta entidad local, ya que el gasto en la contratación de personal se adaptará al importe concedido.**

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se considera procedente y de gran interés social solicitar la subvención de concurrencia competitiva para el desarrollo de actuaciones en materia de absentismo y prevención del abandono escolar considerando que el periodo de ejecución comprende desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021 y que no lleva aparejado compromiso de cofinanciación alguno.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Educación y Cultura la subvención para el desarrollo de actuaciones en materia de absentismo y prevención del abandono escolar considerando que el periodo de ejecución comprende desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021 y que no lleva aparejado compromiso de cofinanciación alguno.

SEGUNDO.- Determinar que los gastos con cargo a esta subvención se adaptarán al im-



porte concedido e irán destinados a la contratación de personal especializado en intervención social que realizará las actuaciones expuestas en el proyecto de actuación que se adjunta.

TERCERO.- Autorizar que se inicie la tramitación del expediente en cuestión ordenando que se proceda al traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Continuar con la restante tramitación preceptiva del expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- Documento firmado electrónicamente en Torre Pacheco. Fdo.: María Josefa Moreno Nicolás.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Educación y Cultura subvención para el desarrollo de actuaciones en materia de absentismo y prevención del abandono escolar considerando que el periodo de ejecución comprende desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021, no llevando compromiso de cofinanciación alguno.

SEGUNDO.- Determinar que los gastos con cargo a esta subvención se adaptarán al importe concedido e irán destinados a la contratación de personal especializado en intervención social que realizará las actuaciones expuestas en el proyecto de actuación que se adjunta.

TERCERO.- Continuar con la restante tramitación preceptiva del expediente.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número cinco de las obras de “Mejora del alumbrado público en varias calles del Centro Comercial Abierto de Torre-Pacheco”.

Se dio lectura a la certificación número cinco de las obras realizadas por el adjudicatario



de las mismas REGENERA LEVANTE, S.L., de “Mejora del alumbrado público en varias calles del Centro Comercial Abierto de Torre-Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 11.751,27 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 9 de octubre de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cinco de las obras de “Mejora del alumbrado público en varias calles del Centro Comercial Abierto de Torre-Pacheco”, por el importe citado de 11.751,27 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención, Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 36/20).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0867	00	Medio Ambiente y Patrimonio	2	1.161,49 €
0868	00	Cultura y Turismo	1	726,00 €



0870	00	Urbanismo y Agricultura	4	2.240,52 €
0874	00	Alcaldía	14	23.845,71 €
0883	00	Hacienda y Comunicación	2	1.700,00 €
0884	00	Vía Pública y Festejos	3	2.267,76 €
0886	00	Educación y Espacios Jóvenes	2	2.607,55 €
0890	00	Servicios Sociales	2	5.384,38 €
0891	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	34,80 €
0896	00	Personal y Contratación	6	1.292,56 €
0906		Deportes	1	1.300,00 €
TOTAL			38	42.560,77 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 42.560,77 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0867	00	Medio Ambiente y Patrimonio	2	1.161,49 €
0868	00	Cultura y Turismo	1	726,00 €



0870	00	Urbanismo y Agricultura	4	2.240,52 €
0874	00	Alcaldía	14	23.845,71 €
0883	00	Hacienda y Comunicación	2	1.700,00 €
0884	00	Vía Pública y Festejos	3	2.267,76 €
0886	00	Educación y Espacios Jóvenes	2	2.607,55 €
0890	00	Servicios Sociales	2	5.384,38 €
0891	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	34,80 €
0896	00	Personal y Contratación	6	1.292,56 €
0906		Deportes	1	1.300,00 €
TOTAL			38	42.560,77 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 13 de Octubre de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 36/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad



del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de aprobación de 11 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 42.560,77 €.

Fecha firma Propuesta: 13/10/2020

Fecha registro en Intervención: 13/10/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12020000901 de 13/10/2020, por importe total de 42.560,77 €.

Fecha: 13/10/2020.

Observaciones.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las once relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 42.560,77 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0867	00	Medio Ambiente y Patrimonio	2	1.161,49 €
0868	00	Cultura y Turismo	1	726,00 €
0870	00	Urbanismo y Agricultura	4	2.240,52 €
0874	00	Alcaldía	14	23.845,71 €
0883	00	Hacienda y Comunicación	2	1.700,00 €
0884	00	Vía Pública y Festejos	3	2.267,76 €
0886	00	Educación y Espacios Jóvenes	2	2.607,55 €
0890	00	Servicios Sociales	2	5.384,38 €



0891	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	34,80 €
0896	00	Personal y Contratación	6	1.292,56 €
0906		Deportes	1	1.300,00 €
TOTAL			38	42.560,77 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 37/20).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
866	00	Personal y Contratación	63	437.043,63 €
900	00	Personal y Contratación (Iberdrola Septiembre/2020)	387	114.206,95
TOTAL			450	551.250,58 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía



correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 551.250,58 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
866	00	Personal y Contratación	63	437.043,63 €
900	00	Personal y Contratación (Iberdrola Septiembre/2020)	387	114.206,95
TOTAL			450	551.250,58 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 13 de Octubre de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 37/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 551.250,58 €

Fecha firma Propuesta: 13/10/2020

Fecha registro en Intervención: 13/10/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12020000905, de 13/10/2020, por importe total de 551.250,58 €.



Fecha: 13/10/2020

Observaciones:"

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de dos relaciones contables correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 551.250,58 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
866	00	Personal y Contratación	63	437.043,63 €
900	00	Personal y Contratación (Iberdrola Septiembre/2020)	387	114.206,95
TOTAL			450	551.250,58 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Secretaría de la Corporación** que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente de referencia 84/20VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza provisional depositada por la mercantil BIOGAS Y BIOFERTILIZANTES GRAN SOL, S.L. (B30934186) para participar en el procedimiento de “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco y el Plan



Parcial Industrial Municipal de Balsicas”, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución 2020000640 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 13 de marzo de 2020, se acordó incoar el expediente administrativo para la enajenación onerosa, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso y en lotes, de 32 parcelas de titularidad municipal, bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares incluidos en el expediente, convocando su licitación.

Segundo.- Con fecha 20 de mayo de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación otorgando un plazo de 30 días naturales para la presentación de ofertas, plazo que fue ampliado por Resolución 2020001339 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de junio de 2020, por otros 30 días naturales, debido al incremento considerable de consultas telefónicas y a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Tercero.- Con fecha 22 de julio de 2020 expiró el plazo para la presentación de las ofertas, habiendo recibido ofertas de nueve licitadores.

Cuarto.- Por Resolución 2020001721 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 03 de agosto de 2020 se desiste del procedimiento para la “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas”, en lo que se refiere a los lotes de parcelas incluidas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco, (es decir Lotes del 1 al 29, ambos incluidos) por haberse detectado infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, conservándolo en cuanto al resto (es decir en cuanto a los lotes 30 y 31).

Quinto.- Con fecha 06 de agosto de 2020, la Mesa de Contratación, propuso al órgano de contratación, adjudicar el Lote 31 a la mercantil HORTOFORTINI ESPAÑA, S.L., quedándose en segundo lugar la mercantil BIOGAS Y BIOFERTILIZANTES GRAN SOL, S.L.

Sexto.- Por Resolución 2020002183, de fecha 13 de octubre de 2020 se adjudica el Lote 31 del expte P-01/20, a la mercantil HORTOFORTINI ESPAÑA, S.L.



Séptimo.- La mercantil BIOGAS Y BIOFERTILIZANTES GRAN SOL, S.L. (B30934186) como licitadora del Lote 31, parcela nº 85 de la MANZANA 9 del Polígono Industrial de Balsicas, habiendo depositado en concepto de garantía provisional un importe de 74874,52 € en metálico, en este Ayuntamiento, solicitó con fecha 13 de agosto de 2020 (Entrada registro sede nº 2020010014) la devolución de la garantía provisional depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2020, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 74.874,52 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto



Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Según dispone el artículo 106.4 LCSP (Exigencia y régimen de la garantía provisional.):

“4. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía provisional depositada por BIOGAS Y BIOFERTILIZANTES GRAN SOL, S.L. (B30934186), como licitador del Lote 31 parcela nº 85 de la MANZANA 9, del Polígono Industrial Municipal de Balsicas, del contrato administrativo “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas” P01/20, que asciende a la cantidad de 74.874,52 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 13/10/2020.- Fdo: El Secretario.- Jesús Gómez García”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre



fianza depositada en metálico por la mercantil BIOGAS Y BIOFERTILIZANTES GRAN SOL, S.L., por importe de 74.874,52 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 13 de octubre de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en metálico por la mercantil BIOGAS Y BIOFERTILIZANTES GRAN SOL, S.L., como licitador del Lote 31, parcela nº 85 de la Manzana 9, del Polígono Industrial Municipal de Balsicas, del contrato administrativo “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan parcial Industrial Municipal AUi nº 2, de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas”, que asciende a la cantidad de 74.874,52 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- Acto seguido, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente de referencia SE13/14, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la contratación la ejecución de la obra “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en locales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, adjudicado a AFIA SISTEMAS, S.L.U. (CIF: B-73438392), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejale Delegado del Área de Hacienda y Comunicación, con nº 26-15, de fecha 13 de enero de 2015, se adjudicó a AFIA SISTEMAS, S.L.U. (CIF: B-73438392) el contrato denominado “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de



protección contra incendios en locales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, tramitado por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, por un importe de 2.167 € para la anualidad 2014 y 16.025,24 € para la anualidad 2015.

Segundo.- El día 19 de enero de 2015 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 28 de julio de 2020 (Entrada registro sede nº 2020009056) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato, de fecha 30 de septiembre de 2020, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 05 de octubre de 2020, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe 2.076,15 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.



2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por AFIA SISTEMAS, S.L.U. (CIF: B-73438392), como adjudicatario del contrato administrativo “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en locales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, que asciende a la cantidad de 2.076,15 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 6 de octubre de 2020.- El Secretario.- Fdo.: Jesús Gómez García.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre aval depositado por la mercantil AFIA SISTEMAS, S.L.U., por importe de 2.076,15 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 8 de octubre de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cancelación del aval depositado por la mercantil AFIA SISTEMAS, S.L.U., como adjudicatario del contrato administrativo del “Servicio de



mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en locales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, que asciende a la cantidad de 2.076,15 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de aval.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación cultural Rondalla “Ntra. Sra. del Rosario” de Torre Pacheco y C.I.F.: G-30120760, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de diciembre de 2019 y suscrito con fecha 15 de enero de 2020.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 5.000,00 € (cláusula QUINTA), y tiene como objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación cultural Coros y Danzas para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música. durante el año 2019. (cláusula PRIMERA):

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 5.000,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/480-30.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

- Forma de pago: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto



es, CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

CUARTO.- Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe emitido con fecha 15 de junio de 2020.

QUINTO.- Con fecha 08 de julio de 2020 se emite informe favorable sobre la correcta justificación de la subvención realizada por la Asociación cultural Coros y Danzas “Virgen del Rosario” con CIF: G-30215248 y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 5.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Asociación cultural Rondalla “Ntra. Sra. del Rosario” de Torre Pacheco y C.I.F.: G-30120760, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986,



de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación cultural Rondalla “Ntra. Sra. del Rosario” de Torre Pacheco y C.I.F.: G-30120760, de la subvención recibida en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de enero de 2020, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan. En Torre Pacheco, a 9 de julio de 2020.- Fdo.: Leonor Hernández Rodríguez.- Josefa Muñoz García.- Concejala de Cultura.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 8 de octubre de 2020, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Cultural Nuestra Sra. del Rosario de Torre-Pacheco, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



Secretaría

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.